

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:01:00



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

RESOLUCION N° 03263-2021-JEE-LIC2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
13:03:02

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001600

ACTA ELECTORAL N.° 049888-94-D

LIMA
LIMA
JESÚS MARÍA

Jesús María, 08 de junio de 2021.

VISTA; el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021**.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
12:59:26

CONSIDERACIONES:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos.

2. Referencia normativa: Según el artículo 5, numeral *n*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), el cotejo es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE.

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
12:30:42

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento establece que, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este último:

- a. El “total de ciudadanos que votaron” es la cifra 224.
- b. Se consignó en las observaciones del acta de sufragio que “por equivocación de los miembros de mesa, se consignó 224 ciudadanos que votaron, siendo en realidad 225”. En consecuencia, corresponde considerar dicha cifra, a efectos del cómputo de ciudadanos que votaron.
- c. La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 225, es decir, igual al “total de ciudadanos que votaron”. Siendo así, corresponde considerar válida el acta electoral.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de ciudadanos que votaron, la cifra 225.

Página 1 de 2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

Jr. Nazca N. °598-Jesús María-Lima-Lima

Portal Web: www.jne.gob.pe





Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:01:14

PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

RESOLUCION N° 03263-2021-JEE-LIC2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
13:03:07

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MARIA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

Firmado

Digitalmente por:

LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS

Fecha: 08/06/2021
12:59:34

NATALIA ALVAREZ PINEDO
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Firmado

Digitalmente por:

NATALIA
ALVAREZ
PINEDO

Fecha: 08/06/2021
12:30:51

